



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EN EL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CEIP “PRINCESA DE ESPAÑA” DE VILLARCAYO DE M.C.V.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la ejecución de obras de reparación, conservación y mejora del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Princesa de España" de Villarcayo de M.C.V.

La actuación se realiza en el citado centro escolar debido a la necesidad real de actuación inmediata que existe, la construcción del colegio se realizó aprovechando el edificio principal del Complejo “La Residencia”, no actuando en dicho momento en la carpintería exterior. Por todo ello las condiciones ambientales interiores de las aulas están muy alejadas de las recomendadas, alcanzo temperaturas muy bajas en los meses de invierno, que son la mayoría del calendario escolar.

En este sentido informar de las características especiales del trabajo a realizar. Dada la institución en que se realiza y con el fin de minimizar las molestias derivadas de la ejecución de la obra, el trabajo se realizará con carácter discontinuo, debiendo ser ejecutado por fases, constituyendo cada fase la ejecución de la carpintería exterior de una de las aulas, la distancia entre las distintas fases a ejecutar será determinada por el propio Centro de Educación, en función de las posibilidades del mismo y de la necesaria reubicación de los alumnos existentes.

En lo relativo a la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Municipal al efecto, señalar que sólo será de aplicación lo referido a la sustitución de la carpintería exterior, no siendo de aplicación en este procedimiento lo relativo al sistema de calefacción.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de ejecución de obras de reparación, conservación y mejora del CEIP "Princesa de España" de Villarcayo de M.C.V. será el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del Portal del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., en el sitio web institucional: www.villarcayo.org

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y ÚN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (19.441,72 €), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de CUATRO MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.082,76 €), lo que supone un total de VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINCICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (23.524,48 €).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

En este sentido informar de las características especiales del trabajo a realizar. Dada la institución en que se realiza y con el fin de minimizar las molestias derivadas de la ejecución de la obra, el trabajo se realizará con carácter discontinuo, debiendo ser ejecutado por fases, constituyendo cada fase la ejecución de la carpintería exterior de una de las aulas, la distancia entre las distintas fases a ejecutar será determinada por el propio Centro de Educación, en función de las posibilidades del mismo y de la necesaria reubicación de los alumnos existentes.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de formalización del contrato.



CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



3. La solvencia del empresario :

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., sitas en Plaza Mayor nº 1 de Villarcayo, en horario de atención al público, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo indicado en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Así mismo dicha justificación podrá ser remitida al siguiente correo electrónico: asesor2@villarcayo.org

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, así como de lo establecido en la Memoria Valorada redactada al efecto.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la ejecución de obras de reparación, conservación y mejora del CEIP "Princesa de España" de Villarcayo de M.C.V.».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de CONTRATACIÓN OBRA PÚBLICA. EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CEIP "PRINCESA DE ESPAÑA" DE VILLARCAYO DE M.C.V.,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de ejecución de obras de reparación, conservación y mejora del CEIP "Princesa de España" de Villarcayo de M.C.V..

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en ejecución de obras de reparación, conservación y mejora del CEIP "Princesa de España" de Villarcayo de M.C.V., en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, , habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de ejecución de obras de reparación, conservación y mejora del CEIP "Princesa de España" de Villarcayo de M.C.V., hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único aspecto de negociación: el precio.

CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., que se constituye como órgano de contratación tras la delegación de competencias realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en favor de la misma.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Requerimiento de la Documentación

Teniendo en cuenta las ofertas presentadas por las empresas invitadas a la licitación, la Junta de Gobierno Local propondrá como adjudicatario del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Por parte de Secretaría y una vez realizada dicha adjudicación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuando la aportación inicial de dicha documentación fuera sustituida por una declaración responsable del licitador, así como declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice de forma expresa al órgano de contratación para obtener de



forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 10% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato, procediéndose a la firma del mismo.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

.-En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

.-Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

.-En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

.-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá una única certificación final, que comprenderá la totalidad de la obra ejecutada.

En este sentido informar de las características especiales del trabajo a realizar. Dada la institución en que se realiza y con el fin de minimizar las molestias derivadas de la ejecución de la obra, el trabajo se realizará con carácter discontinuo, debiendo ser ejecutado por fases, constituyendo cada fase la ejecución de la carpintería exterior de una de las aulas, la distancia entre las distintas fases a ejecutar será determinada por el propio Centro de Educación, en función de las posibilidades del mismo y de la necesaria reubicación de los alumnos existentes.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).



— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo del 10% del importe de la adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios

NO procede.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de UN MES a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



Se establece un plazo de garantía de 6 MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Ejecución del Contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras



procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Memoria Valorada redactada al efecto.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, en este sentido informar de las características especiales del trabajo a realizar. Dada la institución en que se realiza y con el fin de minimizar las molestias derivadas de la ejecución de la obra, el trabajo se realizará con carácter discontinuo, debiendo ser ejecutado por fases, constituyendo cada fase la ejecución de la carpintería exterior de una de las aulas, la distancia entre las distintas fases a ejecutar será determinada por el propio Centro de Educación, en función de las posibilidades del mismo y de la necesaria reubicación de los alumnos existentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA . Modificación del Contrato.

La normativa de contratación vigente nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con



posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 2,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo su cuantía ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “PRINCESA DE ESPAÑA” DE VILLARCAYO DE M.C.V.

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Obras de reparación, conservación y mejora del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Princesa de España” de Villarcayo de M.C.V., concretamente de parte de su carpintería exterior.

2.-SITUACIÓN: Colegio de Educación Infantil y Primaria “Princesa de España” de Villarcayo de M.C.V.

3.- ÓRGANO CONTRATANTE: Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V.

Dirección Postal:

Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V.

Plaza Mayor S/N

09550 Villarcayo de M.C.V.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto: 19.441,72€

Base Imponible: 4.082,76€

Total presupuesto: 23.524,48€

5.- SISTEMA DE RETRIBUCIÓN:

Certificación final de obra.

6.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

NO

7.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

NO PROCEDE



8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, artículo 169 a 171 TRLCSP.

9.- ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN: OBJETO DEL CONTRATO.

Se realiza el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de ejecución de obras de reparación, conservación y mejora del CEIP “Princesa de España” de Villarcayo de M.C.V. con el fin de sustituir parte de la carpintería exterior existente.

9.1.-ECONÓMICOS: PRECIO DEL CONTRATO.

Presupuesto base de licitación: 19.441,72€

Base Imponible: 4.082,76€

Total: 23.524,48€

En este sentido informar que como mejora a tener en cuenta en el procedimiento de licitación abierto, las empresas invitadas al mismo podrán presentar baja ó reducción del presupuesto base de licitación indicado en el párrafo anterior.

9.2.- TÉCNICOS: OBJETO DEL CONTRATO.

En lo que respecta al objeto del mismo remitirnos a lo especificado en la Memoria Valorada redactada al efecto por el Arquitecto Municipal, con las siguientes especificaciones relativas a las ventanas a instalar:

“ 1 ud VENTANA ALUMINIO 5,60 m x 1,50 m. RPT54 (6+16+4)

Cambio de carpintería existente, con levantado de carpintería metálica, en fachada, retirando la ventana colocada al interior y manteniendo la ventana colocada al exterior, incluidos cercos, hojas y accesorios, por medios manuales, incluso limpieza, retirada de escombros a pie de carga, transporte a vertedero o planta de reciclaje y con p.p. de medios auxiliares. Colocación de carpintería nueva de aluminio, serie alta, RPT54, lacado en gris similar al existente en la carpintería del edificio nuevo (anodizado plata gratada), de 15 micras, según despiece indicado, formada por 4 paños fijos y 3 ventanas oscilobatientes, hueco total 5,60 x 1,50 metros, compuesta por bastidor general de perfiles de aluminio, y herrajes de colgar y de seguridad, sellado de juntas; y doble



acristalamiento Climalit Plus, formado por un vidrio Planitherm S incoloro de 6 mm (72/55) y una luna float Planilux incolora de 4 mm, cámara de aire deshidratado de 16 mm con perfil separador de aluminio y doble sellado perimetral, fijado sobre carpintería con acuñado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales y sellado en frío con silicona neutra, incluso cortes de vidrio y colocación de junquillos. Todo ello recibido convenientemente asegurando la estabilidad y estanqueidad, i/ apertura de huecos para garras y/o entregas, colocación, aplomado del marco. Y remate interior con pintura plástica lisa mate lavable estándar obra nueva en color existente, dos manos, incluso mano de imprimación y plastecido. I/ material auxiliar, limpieza y medios auxiliares. Totalmente instalada y rematada. Según RC-08, NTE-FVP-8, NTE-FCL-3. y NTE-FCL-5. Medida la unidad realmente ejecutada.

12 ud VENTANA ALUMINIO 1,20 m x 1,50 m. RPT54 (6+16+4)

Cambio de carpintería existente, con levantado de carpintería metálica, en fachada, retirando la ventana colocada al interior y manteniendo la ventana colocada al exterior, incluidos cercos, hojas y accesorios, por medios manuales, incluso limpieza, retirada de escombros a pie de carga, transporte a vertedero o planta de reciclaje y con p.p. de medios auxiliares. Colocación de carpintería nueva de aluminio, serie alta, RPT54, lacado en gris similar al existente en la carpintería del edificio nuevo (anodizado plata gratada), de 15 micras, según despiece indicado, formada por 1 ventana oscilobatiente, hueco total 1,20 x 1,50 metros, compuesta por bastidor general de perfiles de aluminio, y herrajes de colgar y de seguridad, sellado de juntas; y doble acristalamiento Climalit Plus, formado por un vidrio Planitherm S incoloro de 6 mm (72/55) y una luna float Planilux incolora de 4 mm, cámara de aire deshidratado de 16 mm con perfil separador de aluminio y doble sellado perimetral, fijado sobre carpintería con acuñado mediante calzos de apoyo perimetrales y laterales y sellado en frío con silicona neutra, incluso cortes de vidrio y colocación de junquillos. Todo ello recibido convenientemente asegurando la estabilidad y estanqueidad, i/ apertura de huecos para garras y/o entregas, colocación, aplomado del marco. Y remate interior con pintura plástica lisa mate lavable estándar obra nueva en color existente, dos manos, incluso mano de imprimación y plastecido. I/ material auxiliar, limpieza y medios auxiliares. Totalmente instalada y rematada. Según RC-08, NTE-FVP-8, NTE-FCL-3. y NTE-FCL-5. Medida la unidad realmente ejecutada”.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación deberá ser presentada en DOS sobres cerrados, según lo descrito en la clausula SÉPTIMA del presente pliego.



11.- MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del Portal del Ayuntamiento de Villarcayo de M.C.V., en el sitio web institucional: www.villarcayo.org

12.- GARANTÍA PROVISIONAL:

NO PROCEDE.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Cuantía igual al 10% del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

14.-GARANTÍA COMPLEMENTARIA:

NO PROCEDE.

15.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

En este sentido informar de las características especiales del trabajo a realizar. Dada la institución en que se realiza y con el fin de minimizar las molestias derivadas de la ejecución de la obra, el trabajo se realizará con carácter discontinuo, debiendo ser ejecutado por fases, constituyendo cada fase la ejecución de la carpintería exterior de una de las aulas, la distancia entre las distintas fases a ejecutar será determinada por el propio Centro de Educación, en función de las posibilidades del mismo y de la necesaria reubicación de los alumnos existentes.

16.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

SI, en función de lo recogido en el presente pliego y en su defecto según la legislación vigente.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
VILLARCAYO
DE MERINDAD DE
CASTILLA LA VIEJA**

17.- SUBCONTRATACIÓN:

NO PROCEDE

18.- RÉGIMEN DE PAGOS:

Un único pago, una vez sea emitida certificación final de obra.

19.- REVISIÓN DE PRECIOS:

NO PROCEDE

20.- PLAZO DE GARANTÍA:

6 MESES según la normativa vigente.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Miguel de Lucio Delgado.